



NOTARIO 26

G M G M G M G M G M G M G M G M G M G M G M G M G M G M G M G M G M G M

En la ciudad de San

Francisco de Quito, Capi

tal de la República del

Ecuador , a los diecinueve

ve días del mes de a-

gosto de mil novecientos

ochenta y uno, ante mí

doctor Napoleón Lombey-

da Arguello, Notario Vi-

géximo Sexto del Dantón

-comparecen al otorgamiento de esta escritura las siguientes

personas, señores: Oswaldo González, casado por sus propios

derechos; Vicealmirante en retiro Sergio Vásquez Pacheco, ca-

sado tambien por sus propios derechos; y, la señorita Luisa

C. Vásquez Hann, soltera por sus propios derechos, todos los

comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad y legal -

mente capaces para obligarse, domiciliados en ésta ciudad

de Quito, a quienes de conocerlos doy fé y me solicitan e-

llevar a escritura pública el contenido de la siguiente -

minuta: " S E Ñ O R N O T A R I O . - S í r v a s e i n c o r p o r a r e n

el Registro de escrituras públicas a su cargo , una de cons.

titución de una sociedad limitada denominada "SIETE MARES C.

-Ltda"., cuyo tenor es el siguiente : P R I M E R A.- COM-

1 PARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente es

2 ccitura pública el señor Oswaldo González, casado, Vi-

3 cealmirante en Retiro Sergio Vásquez, casado, y la señori

4 ta Luisa C. Vásquez Hann, soltera. Todos los comparecien-

5 tes son ecuatorianos y domiciliados en Quito.- E S T A

6 T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A D E R E S P G N *

7 S A B I L I D A D L I M I T A D A "SIETE MARES C. LTDA".-

8 S E G U N D A.- ARTICULO PRIMERO.- Denominación.- La com-

9 paña se denomina "SIETE MARES C. LTDA".- A R T I C U L O

10 S E G U N D O :- Objeto: La compañía cumplirá los siguien-

11 tes objetivos: I) La instalación y administración de loca-

12 les especiales y cancelas para almacenaje temporal de equi-

13 pajes en los aeropuertos, estaciones y terminales terres-

14 tres de la República; II) El empaque, desempaque, entrega

15 a domicilio de equipajes y maletaría incluyendo toda clase

16 de muebles y enseres, desde y hasta los aeropuertos, esta-

17 ciones y terminales terrestres o marítimos de la República;

18 III) Despachos dentro o fuera del País de carga y mercade-

19 ría en general, utilizando cualquier vía aérea, terrestre o

20 marítima; trámites de aduana para turistas; permisos de im-

21 portación y exportación; mudanzas de muebles dentro o fuera

22 del territorio nacional; asesoramiento a turistas sobre trans

23 porte de carga y equipajes; así como sobre cualquier clase

24 de trámites o gestiones ante las autoridades de Aduana, in-

25 migración y extranjería, portuarias, Banco Central, Dirección

26 de Turismo, Ministerios de Estado y demás oficinas o insti-

27 tuciones públicas o privadas que se hallen vinculadas direc-

28 tamente con el turismo nacional e internacional.- Importa-



Dr.
Napoleón
Lombeyda

NOTARIO 26

1 ción , exportación y comercialización de bienes relacio
2 nados con su objeto social . Para el cumplimiento de
3 estos objetivos , Compañía podrá realizar toda clase de
4 actos y contratos , así como formar parte de otras com-
5 pañas nacionales o extranjeras.- A R T I C U L O T E R -
6 C E R O.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:- La compañía es de
7 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la
8 ciudad de Quito ; sinembargo podrá establecer sucursales
9 agencias y representaciones en otros lugares de la repú -
10 blica del Ecuador o en el exterior, sujetandose a las dis-
11 posiciones legales respectivas.- A R T I C U L O C U A R -
12 T O .- DURACION.- El plazo de duración de ésta compañía
13 será de treinta años , contados a partir de la fecha de
14 inscripción en el Registro Mercantil ; sin embargo , com-
15 paña podrá prorrogar su plazo o restringirlo e incluso
16 - disolverse anticipadamente , previa observancia de los
17 requisitos legales .- A R T I C U L O Q U I N T O .-
18 CAPITAL.-El capital de la compañía es de DOSCIENTOS CINCUEN-
19 TA MIL SUCRES (s/ 250.000,00) dividido en doscientas cin -
20 cuenta participaciones de mil mil sucres cada una .- El
21 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscri-
22 to y pagado de la siguiente amnera: El señor Oswaldo
23 González suscribe ciento veinte y cinco participaciones
24 de un mil sucres de valor cada una y paga la suma
25 de sesenta y dos mil quinientos sucres en efectivo ;
26 el Vicealmirante en retiro Sergio Vásquez suscribe ciento
27 quince participaciones de mil sucres cada una y paga
28 la suma de cincuenta y siete mil quinientos sucres en di-

1 nero efectivo ; y , la señorita Luisa C. Vásquez suscri-
2 be diez participaciones de mil sucres cada una y paga
3 la suma de cinco mil sucres en dinero efectivo.- El sal-
4 do deudor de cada uno de los socios será ingresado en -
5 el plazo de doce meses , a partir de la inscripción de
6 la escritura en el Registro Mercantil .- A R T I C U L O
7 S E X T O .- La participación que tiene el socio en la
8 compañía es transferible por acto entre vivos en bene -
9 ficio de otro u otros socios o de terceros previo el
10 consentimiento unánime del capital social .- La cesión
11 se hará por escritura pública observando lo dispuesto en
12 el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- A R
13 T I C U L O S E P T I M O .- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL .-
14 En caso de aumento del capital social los socios ten-
15 drán derecho de preferencia para suscribirlo en propor -
16 ción al número de participaciones sociales que cada -
17 uno posee.- A R T I C U L O O C T A V O .- ADMISION DE
18 NUEVOS SOCIOS:- La Junta General podrá acordar la admisión
19 de nuevos socios , previo el consentimiento unánime del
20 capital social.- A R T I C U L O N O V E N O .- DE LA
21 TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES .- Las participaciones
22 de cada socio es transferible por herencia . - Si los
23 herederos fueren varios estarán representados en la compa-
24 ñía por la persona que designaren . Igualmente las parti-
25 cipaciones son indivisibles .- A R T I C U L O D E C I M O .-
26 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- En ésta compañía la res-
27 ponsabilidad de los socios se limitará al monto de sus
28 participaciones sociales.- A R T I C U L O D E C I M O -



Dr.
Napoleón
Lombeyda

NOTARIO 26

1 P R I M E R O .-FONDO DE RESERVA:- La compañía formará un
2 fondo de reserva equivalente por lo menos al veinte por -
3 ciento del capital social . Para lo cual en cada anua -
4 lidad se agregará de las utilidades líquidas y realizadas
5 un cinco por ciento para tal objeto.- A R T I C U L O D E -
6 C I M O S E G U N D O .- PARTICIPACION EN LOS BENEFICIOS
7 SOCIALES.- Los socios percibirán los beneficios que les
8 corresponda en cada ejercicio económico a prorrata de
9 las participaciones pagadas por cada uno de ellos . Se -
10 rá facultad de la Junta General la creación de reservas
11 facultativas .- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E -
12 R O .- El ejercicio económico de la compañía estará com-
13 prendido entre el primero de enero al treinta y uno de
14 diciembre de cada año .- A R T I C U L O D E C I M O
15 C U A R T O .- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPA-
16 ÑIA.- La compañía estará gobernada por la Junta General -
17 de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente -
18 General.- A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .- DE
19 LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los socios
20 legalmente convocadas y reunidos es el Organó Supremo de
21 la Compañía la misma que estará facultada para resolver
22 todos los asuntos relacionados con los negocios de la
23 compañía y para tomar las decisiones convenientes en de-
24 fensa de la compañía.- A R T I C U L O D E C I M O *
25 S E X T O .- QUORUM DE CONSTITUCION Y DECISORIO:- La Junta
26 General no podrá considerarse validamente constituida para
27 deliberar , en primera convocatoria , si los asistentes a
28 ella no representa más de la mitad del capital social ,

la Junta General se reunirá en segunda convocatoria , con el número de socios presente , debiendo expresarse así en la ref. en

ferida convocatoria.- Salvo disposición de la Ley o del contrato , las resoluciones se tomarán por mayoría del votos del capital concurrente . Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría .- Por cada participación de un mil sucres el socio tendrá derecho a un voto .- A R T I

C U L O D E C I M O S E P T I M O .- CLASES DE JUNTAS GENERALES

RALES:- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias

y se reunirán en el domicilio principal de la compañía

previa convocatoria del Gerente General.- Las ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico

de la compañía . Las extraordinarias se reunirán en

cualquier tiempo en que fueren convocadas . En las juntas

generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en

la convocatoria , bajo sanción de nulidad.- Las juntas ge-

nerales podrán ser convocadas a petición del socio o socios

que representen por lo menos un diez por ciento del capital

social, de acuerdo a lo que dispone el artículo ciento

diez y seis literal i) , en concordancia con el artículo

ciento veinte y dos de la Ley de Compañías .- A R T I C U

L O D E C I M O O C T A V O .- JUNTAS UNIVERSALES .- No

obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la junta

general se entenderá convocada y quedará válidamente -

constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del te-

rritorio nacional y para tratar cualquier asunto siempre

que esté presente todo el capital social. Los asisten-



Dr.
Napoleón
Lombeyda

NOTARIO 26

tes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad ,
aceptando por unanimidad la celebración de la junta general.

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . - D E L A S C O N

VOCATORIAS:- Las convocatorias a juntas generales , las -
realizará el Gerente General y se harán mediante comunica -

ci'n escrita enviada por correo y dirigida al domicilio
de cada socio , debidamente registrado en la compañía , la

convocatoria se hará con ocho días de anticipación al día
señalado para la junta .- En la convocatoria se hará cons -

tar el objeto de la misma , el día , hora y fecha en que
se llevará a efecto . Servirá como constancia de la notifi -

cación el matasellos del respectivo correo .- A R T I C U

L O V I G E S I M O . - D E L A R E P R E S E N T A C I Ó N . - A las jun -
tas generales concurrirán los socios personalmente o por

medio de representante , en cuyo caso la representación se
conferirá por escrito y con caracter especial para cada

junta ; a no ser que el representante ostente poder legal -
mente conferido .- A R T I C U L O V I G E S I M O P R I

M E R O :- Las juntas generales estarán presididas por el
Presidente y actuará como secretario el Gerente General y

en caso de ausencia o impedimento de cualquiera de ellos ,
por las personas que fueren designadas para el efecto por

la propia junta .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E

G U N D O . - F O R M A D E L L E V A R L A S A C T A S D E J U N T A S G E N E R A L E S : -

Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas
móviles escritas a máquina , así mismo en el anverso como

en el reverso , que deberán ser foliadas con numeración

continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secre -

1 tario .- A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O .

2 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Nombrar y remover por

3 causas legales al Presidente , al Gerente General ; b) -

4 aprobar las cuentas o los balances que presente el Geren-

5 te General ; c) Resolver acerca de la forma de reparto

6 de utilidades ; d) Consentir en la cesión de participacio-

7 nes y en la admisión de nuevos socios ; e) Decidir acer -

8 ca del aumento o disminución del capital social y la -

9 prórroga del contrato social ; f) Resolver si en el con-

10 trato social no se establece otra cosa , el gravámen o

11 enajenación de los inmuebles propios de la compañía ;

12 h) Elaborar anualmente el plan de actividades de la com-

13 pañía y aprobar el presupuesto de gastos e inversiones

14 de la misma ; i) Disponer que se entablen las acciones

15 correspondientes en contra del Presidente y del Gerente Ge-

16 neral por motivos legales ; j) Conocer y aprobar los in-

17 formes del presidente , Gerente General y Comisario acerca

18 de los balances y el estado de perdidas y ganancias de

19 la compañía.- A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .

20 DEL REPSIDENTE: El presidente durará tres años en su cargo

21 pero, podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser pre-

22 sidente no se requiere ser socio de la compañía.- A R T I

23 C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .- ATRIBUCIONES DEL

24 PRESIDENTE.- So atribuciones del presidente a) Cumplir y

25 hacer cumplir las resoluciones de la junta general; b) pre-

26 sidir las reuniones de juntas generales; c) Suscribir jun

27 to con el secretario las acta de las juntas generales; d)

28 suscribir conjuntamente con el Gerente General los certifi-



Dr.
Napoleón
Lombeyda

OTARIO 26

1 cados de aportación ; e) Suscribir conjuntamente con el Ge-
2 rente General toda clase de actos y contratos mayores a
3 CINCUENTA MIL SUCRES ; f) Subrogar al Gerente General en c
4 caso de ausencia o impedimento de éste; g) En general
5 las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Esta-
6 tutos.- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .- DEL
7 GERENTE GENERAL:- El Gerente General es el representante
8 legal de la compañía y consecuentemente intervendrá en
9 todo acto judicial o extrajudicial de ella, durará tres
10 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegi-
11 do. El Gerente General podrá o no ser socio de la compañía.-
12 A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O .- ATRIBU-
13 CIONES DEL GERENTE GENERAL : a) Convocar a juntas generales;
14 b) suscribir conjuntamente con el Presidente los certifica-
15 dos de aportación ; c) Organizar y dirigir las dependencias
16 de la compañía ; d) nombrar apoderados generales previa
17 autorización de la junta general ; e) Hacer llevar los
18 libros de la contabilidad de la compañía ; f) Presentar
19 como mínimo una vez al año a la Junta General el balance
20 y estado de cuentas de pérdidas y ganancias de la compañía;
21 g) Presentar cada año una memoria razonada de la situación
22 de la compañía ; h) Contratar empleados de cualquier cate-
23 goría así como determinar sus funciones y dar por termi-
24 nado sus contra tos de acuerdo a la Ley ; i) Suscribir to-
25 da clase de actos y contratos hasta por la suma de cin-
26 cuenta mil sucres ; para cantidades mayores lo hará conjun-
27 tamente con el Presidente ; j) Cobrar y pagar las cuentas
28 de la compañía dentro de los limites señalados en éste con-

g/c

cy

trato ; k) Suscribir contratos de arrendamiento y servicios ,
dentro de los limites señalados en la Ley y en este contra
to ; l) Subrogar al presidente por ausencia o impedimento
de éste ; m) Ejercer las funciones que le señala la junta
general.- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O .-
DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑIA .- La junta general de-
signará anualmente un comisario , quien tendrá las atribu-
ciones y deberes determinados en el articulo trecientos diez
y seis y siguientes de la Ley de Compañías , teniendo dere-
cho de inspeccionar y vigilar en forma ilimitada sobre las
operaciones de la compañía sin dependencia de la administra-
ción y en defensa de los intereses de la empresa .- A R T I
C U L O V I G E S I M O N O V E N O .- DE LA DISOLUCION
Y LIQUIDACION :- La compañía se disolverá por las siguientes
causas : a) El cumplimiento del término fijado en el con-
trato ; b) La conclusión de las actividades para las que
se establecieron o la imposibilidad manifiesta de realizar
el fin social ; c) La pérdida del cincuenta por ciento o
más del capital social y de la reserva legal ; d) El acuer-
do de los socios o de la junta general ; e) el traslado
del domicilio principal de la compañía a país extranjero ;
f) La resolución judicial o de la Superintendencia de Com-
pañía en los casos previstos en la Ley ; g) La quiebra de
la compañía ; h) La reducción al menos del mínimo legal
del número de socios de la compañía ; i) Las demás esta-
blecidas en la Ley de Compañías.- En caso de liquidación
de la compañía , no habiendo oposición entre los socios ,
asumirá la funciones de liquidador el gerente general , más



Dr.
Napoleón
Lombeyda

NOTARIO 26

de haber oposición a ello ; la junta general nombra^{UG} uno o
más liquidadores.- T E R C E R A.- De conformidad con lo es-
tablecido en el artículo ciento cuarenta y dos de la Ley de
Compañías se nombra para el cargo de Gerente General al se-
Oswaldo González y Presidente al señor Sergio Vásquez. Se
encarga al señor Oswaldo González el trámite par el perfec-
cionamiento de éste contrato , pedir su aprobación ante
la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el
Registro Mercantil.- Las limitaciones de atribuciones a
los administradores se entenderá sin perjuicio de lo dis -
puesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.- Usted,
señor Noatario, sírvase anteponer y agregar las demás cláu-
sulas de estilo necesarias para la validez de ésta escritura
pública.- (firmado) Doctor Marcelo Aráuz Alvarez.- Matri-
cula Mil seis cientos catorce.- Hasta aquí el contendio de
la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el
valor legal.- Y leída que les fué íntegramente por mí el -
Notario a los comparecientes se ratifican y firman junta-
mente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-
(firmado) Oswaldo González , Cédula de Identidad número -
17-0091663-6 , Cédula Tributaria número 002558 ; firmado)
Vicealmirante, Sergio Vásquez Pacheco , Cédula de Identi-
dad número 17-0231612-4 , Cédula Tributaria número 125242;
(firmado) Luisa Carolina Vásquez Hann , Cédula de Identi-
dad número 17-0463342-7 , Cédula Tributaria número 122928;
(firmado) Doctor Napoleón Lombeyda Arguello , Notario Vi-
gésimo ^Sexto del Cantón Quito .- DOCUMENTO H A-
B I L I T A N T E : BANCO CONTINENTAL .- CERTIFICADO DE

1 CUENTA " INTEGRACION DE CAPITAL " .- La sucursal Mayor del
2 Banco Continental en Quito , Certifica , que en esta fe-
3 cha el señor Oswaldo González ha depositado a nombre de
4 la Compañía "Siete Mares Compañía Limitada." .- Los apor-
5 tes en numerario para la cuenta Integración de Capital -
6 de las siguientes personas : Oswaldo González , sesenta
7 y dos mil quinientos sucres ; Sergio Vásquez Pacheco , -
8 cincuenta y siete mil quinientos sucres ; Catalina Vás-
9 quez , cinco mil sucres ; Total ciento veinte y cinco mil
10 sucres .- El Banco entregará este capital una vez que
11 reciba de la Superintendencia de Compañías una comunica-
12 ción informando que la compañía se ha constituido o domi-
13 ciliado y previa presentación del respectivo nombramiento
14 de administrador o poder debidamente inscrito , según sea
15 el caso . Si la compañía no llegare a constituirse o do-
16 miciliarse , le ser'n devueltos los fondos al depositante,
17 previa autorización en ese sentido de la Superintendencia
18 de Compañías . En Quito , a los diecinueve días del mes
19 de Agosto de mil novecientos ochenta y uno . - Banco Conti-
20 nental .- firmado) Ilegible .- Firma autorizada .- (sigue
21 un sello).

22
23 Se otorgó arte mí,

24 en fe de ello confiero esta QUINTA (5) COPIA CERTIFICA-
25 DA , firmada y sellada, en Quito, a diecinueve de Octubre
26 de mil novecientos ochenta y uno.



R A Z O N : Mediante Resolución número RL-8857 , dictada ⁹⁷
 por la economista señora Teresa Minuche de Mera, Superin-
 tendente de Compañías , el 14 de Septiembre del presente
 año , fue aprobada la escritura pública de constitución
 de compañía de responsabilidad limitada " Siete Mares C.
 Ltda " , otorgada ante mí el 19 de Agosto del presente
 año ; tomé nota de este particular al margen de la respec-
 tiva matriz. Quito, a diecinueve de Octubre de mil nove-
 cientos ochenta y uno.



DOCTOR NAPOLEÓN LOMBEYDA ARGUELLO
 NOTARIO VICESIMO SEXTO DEL CANTON

Con fecha 29 de Sept. de 1981
 a Fs: 51 bajo el número 974
 del Registro Mercantil, Tomo 142 se halla
 inscrita la Primera copia de la presente escritura
 Quito, a 19 de Octubre de 1981

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR



poleón
mbeyda

ARIO 26